HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8265 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza N° 2559/12; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autorizó a ceder en COMODATO un predio de terreno, sito en el Parque Dr. René Favaloro a San Justo Rugby Club;

Que el Contrato de Comodato se firmó por el término de 5 (cinco) años, a partir de la promulgación de la Ordenanza citada en el visto, venciendo en el año 2017;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal renovar el Contrato de Comodato por más años, considerando que se continúa practicando exitosamente este deporte en el lugar indicado y le permitirá a San Justo Rugby Club realizar diferentes gestiones ante los organismos correspondientes;

Que se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello: **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2857 /16

Art. 1º)- Derógase la Ordenanza Municipal N° 2559/12.-

Art. 2º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un nuevo Contrato de Comodato a favor de "San Justo Rugby Club", con Personería Jurídica otorgada por Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución Nº 0077/2007, sobre un predio de terreno ubicado dentro del Parque Municipal Dr. René Favaloro, de una superficie aproximada de 10.000 m2, según cláusula 1era. del Contrato de Comodato, el que forma parte integrante de la presente, y croquis que se adjunta.

Art. 3º)- El plazo del Comodato se fija en 30 (treinta) años, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 4º)- El San Justo Rugby Club tomará a su cargo el pago de un seguro, cuya póliza cubra la responsabilidad civil por daños a terceros, debiendo exhibir la póliza y los recibos del pago de la misma, cada vez que la Municipalidad lo estime conveniente.

CPN. XAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Art.5°)- Será a cargo de San Justo Rugby Club el pago del servicio de energía eléctrica, debiendo exhibir los recibos de pago, cada vez que la Municipalidad así lo solicite.

Art. 6°)- El San Justo Rugby Club se obliga a presentar ante Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal cada dos años los informes necesarios a fin de demostrar el cumplimiento de las metas establecidas por ante la Federación Santafesina de Rugby.

Art. 7°)- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M. CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

CPN JAVIER M. PRESUTTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2857 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO Nº **145/ 2016**
FECHA: **15/11 / 16**

CPN Luciano Nema
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE